



**Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.**

### **Síntesis del Diario Oficial de la Federación**

[Tomo DCCLVIII No. 6 Ciudad de México, lunes 7 de noviembre de 2016](#)

**Acuerdo General número 9/2016, de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se aborde la temática relativa a la reparación del daño a víctimas de violaciones a derechos humanos; si ello debe hacerse (además) con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas; y si corresponde en exclusiva o no a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas hacer la cuantificación respectiva.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª, Página 107.**

En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fija el o los criterios correspondientes, y se emite el Acuerdo General Plenario relativo, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se aborde la temática relativa a la “reparación del daño a víctimas de violaciones a derechos humanos; si ello debe hacerse (además) con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas; y si corresponde en exclusiva o no a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas hacer la cuantificación respectiva.”, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 24 de octubre de 2016.